

Los procuradores batallan para evitar la rebaja de sus minutas

El colectivo recurre la decisión del Supremo que abre la vía a reducir sus honorarios si se estiman desproporcionados. El auto se ha impugnado pidiendo su nulidad por "irracional y arbitrario".

Victoria Martínez-Vares, Madrid
 Los procuradores han impugnado la decisión del Tribunal Supremo que abre la vía a rebajar sus honorarios en tasación de costas si su cuantía se considera desproporcionada. El colectivo ha presentado un incidente de nulidad de actuaciones, lo que le permitirá, en caso de no ver satisfechas sus reivindicaciones, continuar la batalla ante el Tribunal Constitucional.

Tal como adelantó EXPANSIÓN -ver edición de 27/09/2011-, el Supremo redujo la cuantía a cobrar por un procurador de 106.769,27 euros a 12.500 euros, cifra equivalente a la mitad de los honorarios a cobrar por el abogado cuya minuta también se rebajó de 243.573 euros a 25.000 euros. El Tribunal basó su decisión en que el Real Decreto Ley 5/2010 introdujo el principio de proporcionalidad como límite al arancel de los procuradores.

El Consejo General de Procuradores de España, el Colegio de Procuradores de Madrid y el propio profesional afectado por la resolución, reclamaron que se anule el auto.

En dicho escrito -al que ha tenido acceso EXPANSIÓN- esgrimieron que el auto del Supremo reduce los derechos del procurador de un modo "absolutamente irracional y arbitrario, contrariando el principio de igualdad en la aplicación de la ley".

Asimismo, reprochan que se haya llevado a efecto la rebaja "creando una teoría a la carta" para que la Adminis-



Sede del Tribunal Supremo.

tración "no tenga que pagar más que una décima parte de la cantidad a la que fue condenada en costas".

Censuran que se vinculen los honorarios del procurador a los del abogado, aplicando el principio de igualdad entre profesionales y el principio de proporcionalidad. En este punto, señala el recurso que comparar la actuación y retribución del letrado con la del procurador "es una invención aleja" ya que no está contemplado en la norma que regula el arancel.

Al mismo tiempo, aducen que la decisión se toma "con posterioridad a la tasación de

El colectivo pide la nulidad del auto del Supremo por "arbitrario e irracional"

Si el Alto Tribunal no acoge sus reivindicaciones acudirán al Constitucional

costas" y cuando la sentencia "no había fijado ninguna limitación" a las minutas. Por último, aclaran que los derechos económicos de los procuradores "no se pueden impugnar por excesivos sino únicamente por indebidos".

El incidente de nulidad de actuaciones pone de relieve una cuestión relevante. Aunque el asunto resuelto por el Supremo se refiere únicamente a la tasación de costas, presumen que esta decisión "se extenderá" fuera de este ámbito. Es decir, que los clientes tratarán de reducir el importe a pagar al procurador, comparándose en el

criterio fijado en el auto impugnado.

En este punto, se alega que ello llevaría a una "completa inseguridad jurídica", pues esta interpretación del Supremo podría utilizarse para ampliar los derechos económicos de los procuradores. Para ello, sólo tendrían que alegar que la actuación profesional les "ha generado una carga de trabajo excesiva o anormal", lo que conduciría a una situación de "completa falta de certeza e imprevisibilidad".

Al respecto, recuerdan que el arancel proporciona a los clientes una información segura y útil sobre el coste del servicio y además "es un sistema objetivo para la determinación del cálculo o tasación de costas". Es más, el arancel "protege a los consumidores de los servicios profesionales" ya que "frena e impide abusos por exacciones excesivas".

La tesis mantenida en el incidente de nulidad de actuaciones se ve reforzada por la existencia de un voto particular contrario a la decisión mayoritaria adoptada por la Sala Tercera del Supremo.

En él, en esencia, se defendía que los derechos del procurador no debían ser objeto de reducción alguna pues era la cantidad resultante de la estricta aplicación del arancel, fijados en función de la cuantía del pleito -multa de 57 millones de euros-. Asimismo, declaraba que el RD-Ley 5/2010 no era de aplicación al caso porque la minuta presentada no excedía de 300.000 euros.

ESTRATEGIA

Martínez-Echevarría Abogados abre oficina en Granada

Mercedes Serraller, Madrid
 Martínez-Echevarría Abogados ha abierto nueva sede en Granada. Con esta apertura, el despacho andaluz apunta su presencia en la zona oriental de esta comunidad autónoma, en concreto en una provincia en la que históricamente el despacho ha tenido numerosos clientes de diversos sectores.

En palabras de Vicente Morató, director general de Martínez-Echevarría, "pretendemos llevar a Granada un nuevo modelo de asesoramiento jurídico a empresas. Un asesoramiento integral, hiper especializado, moderno, ágil, rápido, adaptado a las necesidades reales de la empresa, comprometido con el resultado y equilibrado en honorarios". "Si cabe -añade Morató- la apertura es una apuesta, porque ya tenemos testado que nuestro modelo es atractivo para el empresario granadino".

La oficina se encuentra en el Edificio Fórum de Negocios de la ciudad de la Alhambra. La dirige Vicente Tovar, magistrado en excedencia granadino. Hasta su incorporación al despacho, en enero de 2011, Tovar se encontraba en servicios especiales ya que desempeñaba las labores de profesor en la Escuela Judicial.

Magistrado desde 1999, además de su carrera judicial, Tovar ha desempeñado tarea docente e investigadora, con publicaciones sobre Responsabilidad Penal del menor, Responsabilidad Civil, y en el análisis jurídico de la subcontratación en la construcción.

Sedes

Martínez-Echevarría, Pérez y Ferrero Abogados cuenta con oficinas en una docena de países (Reino Unido, Portugal, Francia, Turquía, Bulgaria, Rumanía, Italia, Serbia, Marruecos, Brasil y Egipto), además de Málaga, Córdoba, Almería, Alicante, Marbella, Fuengirola y Benalmádena.

El bufete ha incorporado recientemente a Alberto Garza al equipo de Penal que lidera Ignacio Gordillo. Garza era responsable del Departamento de Derecho Procesal y Penal del Área de Andalucía Oriental de Garrigues (ver EXPANSIÓN del pasado 13 de septiembre).



Antonio Álvarez-Buylla.

"Respetamos la decisión pero no la compartimos"

El presidente del Consejo General de Procuradores, Juan Carlos Estévez, y el decano del Colegio de Madrid, Antonio Álvarez-Buylla, muestran su respeto a la decisión del Tribunal Supremo pero advierten de que su intención es "combatir por todos los medios a nuestro alcance". Ambos consideran que la decisión mayoritaria alcanzada por la Sala no "se ajusta a derecho" y asumen como propia la tesis del voto

particular que dictó el magistrado Pedro Yagüe, presidente de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Supremo, al que también se sumó la magistrada Isabel Perelló. Defienden, al igual que el voto particular, que el Real Decreto-Ley 5/2010, de 31 de marzo, "no ha introducido un criterio de proporcionalidad en las minutas de los procuradores, aplicable por lo tanto en todo caso". Al contrario, lo que hace

"es introducir un principio de limitación por tope máximo, cosa que es distinta". Asimismo, recalca el voto particular, que admitir la impugnación por excesivos de las minutas de los procuradores sería aceptar "un cambio radical en el sistema, sin que la normativa haya introducido una modificación ni expresa ni implícita que lo permita". Para Estévez y Álvarez-Buylla el auto impugnado "genera gran inseguridad jurídica".



Juan Carlos Estévez.